



**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio
en Cali**

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado E.D: N° 76-001-31-20-001-2018-00007-00
Procedencia: Fiscalía 44 DEEDD
Radicado Origen: 2017—00062-00 E.D.
Afectados WILFREDO BERNARDO RUANO YANDÚN
CLAUDIA ANDREA PUPIALES SALAZAR
TITO ALDEMAR RUABO YANDÚN
LUCY MAGALY MORA FRANCO
KAREN VIVINA RUAN MORA
HÉCTOR SEBÁSTIAN RUANO MORA
LEIDY CAROLINA RUANO BOLAÑOS
JOSÉ WILSES ARANGO MORENO
ONOFRE JUNIOR AGUIÑO ARBOLEDA
MARYURY CORTÉS MONTAÑO
JORGE EDUARDO SOLARTE YARPÁZ
Defensa Hans Carlosama Coral (Lucy Magaly, Karen y Héctor Sebastián)
Nicolás Bayardo Moncayo (Wilfredo, Claudia y Tito)
Roberto Antonio Beltrán Torres (Maryury)
Ley: 1708 de 2014
Providencia: Auto Sustanciatorio N° 093 - 23
Decisión: Ordena librar exhorto

En comunicación que obra en el archivo anterior¹, el Coordinador GIT de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial informó que el afectado ONOFRE JUNIOR AGUIÑO ARBOLEDA fue extraditado y se encuentra recluido en “el centro penitenciario C. NUEVA YORK – BROOKLYN MDC ubicado en la dirección .80 2th St. Brooklyn, NY 11232”, por lo que se hace necesario librar el exhorto al Cónsul de Colombia en New York (Estados Unidos de América), con la finalidad de que le notifique personalmente y le haga entrega de esta decisión.

El exhorto se remitirá al Cónsul de Colombia, en el New York Distrito (Estados Unidos de América) judicial@cancilleria.gov.co.

Por lo anterior, este Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali,

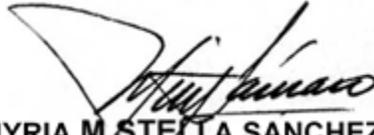
RESUELVE

Librar exhorto al Cónsul de Colombia en New York, con la finalidad de que, al afectado ONOFRE JUNIOR AGUIÑO ARBOLEDA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.087.132.209, quien fue extraditado y se encuentra recluido en “el centro penitenciario C. NUEVA YORK – BROOKLYN MDC ubicado en la dirección .80 2th St. Brooklyn, NY 11232”, le notifique personalmente le haga entrega de esta providencia y del auto que avocó el conocimiento de este asunto. Hágasele saber al funcionario consular que,

¹ [30RespuestaRequerimientoCancilleria.pdf](#)

surtida la notificación de las personas privadas de la libertad, deberá remitir el cumplimiento a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MYRIA M. STELLA SANCHEZ CAMARO
Juez

Dpzm

Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali.
La anterior providencia se notifica por Estado nro. 019 de: **23 Junio 2023**



DIANA PATRICIA ZAPATA MORALES
Secretaría